

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Verbal (pertenencia)
Auto Interlocutorio No. 1034
Radicación: 76001 3103 007 2022 00016 00
Demandante: VICTOR MANUEL BENITEZ CHAVEZ Y OTRA
Demandado: JAIRO BASTIDAS CALVO Y OTRO
Santiago de Cali, 4 de marzo de 2022

Procede el despacho a revisar la presente demanda VERBAL adelantada por VICTOR MANUEL BENITEZ CHAVEZ Y OTRA contra JAIRO BASTIDAS CALVO Y OTROS, con el fin de proceder con su admisión, inadmisión o rechazo, según sea el caso.

Revisado el escrito de demanda, observa el despacho en la determinación de la cuantía, que ésta se estima en la suma de \$67.000.000, razón suficiente para rechazar la demanda de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Para determinar la competencia por la cuantía, el artículo 25 ibidem, establece que son de menor cuantía, los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, desde 40.000.000 y que no supere la suma de \$150.000.000.

En el caso concreto, la cuantía el demandante la establece en la suma de \$67.000.000, tal como se desprende del acápite "CUANTÍA" de la demanda.

Por lo anterior, corresponde remitir la demanda a la Oficina Judicial - Reparto- de la ciudad, para que se asigne al Juez Civil Municipal que corresponda, para que avoque el conocimiento por tratarse de una demanda de menor cuantía.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL** Propuesta por VICTOR MANUEL BENITEZ CHAVEZ y OTRA contra JAIRO BASTIDAS CALVO Y OTROS, por razón de la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría remitir el expediente a la oficina judicial - Reparto-, para que se asigne al Juez Civil Municipal Reparto.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8225c91ca33d6aba9b13854d7a1e4bfadf0feca4a8ac92cdece1a0a6aa26e18a**

Documento generado en 04/03/2022 04:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**